

Futuro de la formación jurídica. Especial aproximación al sistema de oposiciones

Future of legal training. Special approach to the public examinations system

Dulce Calvo González-Vallinas

Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España

dcalvo@registradores.org

Cita recomendada:

Calvo González-Vallinas, D. (2022). Futuro de la formación jurídica. Especial aproximación al sistema de oposiciones. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 23, pp. 411-419.

DOI: <https://doi.org/0.20318/eunomia.2022.7161>

Recibido / received: 08/07/2022
Aceptado / accepted: 22/07/2022

Resumen

Tras una breve valoración de la evolución del sistema educativo español, este artículo trata de analizar cómo podría adaptarse la formación académica del jurista de mediados del siglo XXI para hacer frente a las exigencias de la sociedad moderna. Asimismo, se hace una aproximación al sistema de oposiciones para el acceso a la función pública, valorándose positivamente, sin perjuicio de la posibilidad de su mejora y adaptación.

Palabras clave

Formación jurídica, juristas, oposiciones, deontología

Abstract

After a brief assessment of the evolution of the Spanish educational system, this article tries to analyze how the academic training of the jurist in the mid-21st century could be adapted to meet the demands of modern society. Likewise, an approximation is made to the public examination system for access to the public service, which is positively evaluated, notwithstanding the possibility of its improvement and adaptation.

Keywords

Legal training, jurists, public examinations, ethics

SUMARIO. 1. El sistema educativo en España: un modelo en constante revisión. 2. Modificación de los estudios jurídicos. 3. La formación de los juristas en las próximas décadas. 4. Un ámbito específico: las oposiciones.



1. El sistema educativo en España: un modelo en constante revisión

Hablar de la formación de los juristas de mediados del siglo XXI exige hacer una primera aproximación a los profundos cambios que la educación en general está experimentando en España en las últimas décadas.

Desde finales de los años sesenta del pasado siglo fueron imponiéndose en el mundo educativo nuevas tendencias pedagógicas que empezaban a poner en entredicho valores que, hasta ese momento, se consideraban intocables. La consideración del profesor como una autoridad incontestable en el aula comenzó a ser revisada, aplicando al ámbito escolar, así como al universitario, principios democráticos en la toma de decisiones que provenían del campo de la vida política. Así, se fueron haciendo cada vez más relevantes en la comunidad educativa instituciones como el consejo escolar, que permitía la participación en la organización y gobierno de los colegios y universidades de los alumnos y de los representantes del personal no docente. De igual forma, las asociaciones de padres se convirtieron en un sujeto activo en la vida colegial. Este proceso se ha ido haciendo cada vez más intenso, hasta el punto de que algunas asociaciones de profesores denuncian que estos han pasado a tener un papel secundario en la gestión escolar.

En paralelo se han ido imponiendo muchos límites a la autoridad que el profesor ejercía sobre los alumnos. Sin necesidad de centrarnos en casos extremos, en los que incluso se producen incidentes de violencia contra profesores, es cierto que, tanto en los colegios como en los centros universitarios, los profesores se quejan de que ya no tienen recursos para mantener adecuadamente el orden en las clases y que su autoridad sobre los alumnos ha caído a niveles inaceptables. Además de la modificación de aspectos formales como los relativos al uso del usted cuando un alumno se dirige a un profesor, hay hechos incontestables como la práctica cada vez más habitual de las revisiones de exámenes hechas en presencia de testigos, para evitar posibles denuncias por abuso de autoridad.

Desde el punto de vista de los contenidos de la educación obligatoria, las sucesivas leyes, que han mantenido el sistema educativo en constante estado de cambio y reordenación, han caminado hacia una rebaja en los niveles de exigencia para superar los exámenes y para pasar de curso. Oímos constantemente noticias que causan cierta perplejidad sobre la eliminación del currículo formativo de ciertas materias que siempre se han considerado esenciales para la formación humana y que, desde la perspectiva de la formación de futuros juristas, parecen de una capital importancia. Que las lenguas clásicas o la filosofía desaparezcan casi por completo de la educación secundaria o del bachillerato implica un déficit formativo que sin duda afectará al futuro estudio de materias como el Derecho Romano, el Derecho Natural o la Filosofía del Derecho. Otro tanto cabe decir de la reducción de contenido en la asignatura de Historia, tendiéndose cada vez más a una perspectiva regionalizada del estudio de nuestro pasado, generándose la pérdida de una visión global que es la que permite entender el porqué de las normas y su origen. Y los planes que nos anuncian para los próximos cursos no mejoran precisamente este vaciamiento de conocimientos sobre la Historia.

Otro de los aspectos que ha sufrido un mayor desgaste con todo este proceso de reformas ha sido el de la valoración de la capacidad memorística de los alumnos. Se ha pasado de un excesivo realce del aprender de memoria todas las materias, desde las tablas de multiplicar o la tabla periódica de los elementos, hasta la lista de los reyes godos, a un desprecio total por esta capacidad de la mente humana que tan necesaria resulta en el desenvolvimiento de la vida personal y profesional de los seres humanos.

Finalmente, hay que hacer alusión a la eclosión de las nuevas tecnologías, de Internet y de las redes sociales, que han impuesto nuevas formas de trabajo para profesores y alumnos. Los cuadernos han sido sustituidos por *tablets*, las enciclopedias por consultas en la red y los libros son electrónicos. Por su parte, los padres participan de forma cada vez más activa en la vida escolar por medio de toda suerte de aplicaciones que permiten conocer en tiempo real lo que hacen sus hijos en el colegio.

Quienes promueven y defienden estas tendencias educativas resaltan que con ello buscan promover una enseñanza respetuosa con la diversidad de ritmos y caminos que muestran cada uno de los alumnos en su proceso de aprendizaje y que intentan ajustarse lo máximo posible a las diferencias individuales, celebrando y reconociendo el trabajo y esfuerzo personal de cada uno. El resultado de la personalización del aprendizaje es un aprendizaje al que el alumno le puede dar un sentido personal, considerando, por ende, el currículo y su contexto personal y social.

2. Modificación de los estudios jurídicos

La mayor parte de las tendencias que acabamos de exponer no son privativas de la enseñanza media y del bachillerato, sino que están también presentes en la universidad. Pero, además, los estudios jurídicos han vivido una auténtica revolución en España como consecuencia de la implantación de lo que se conoce como el «plan Bolonia».

En 1998, en La Sorbona, cuatro países firmaron un acuerdo de colaboración para armonizar los estudios superiores. Un año después ese pacto se extendió a 29 países en lo que se conoció como la Declaración de Bolonia. Ahora son casi cincuenta Estados los que se han adherido. El plan Bolonia supone una guía que se debía seguir por todos los sistemas educativos con el objetivo de facilitar el intercambio de titulados entre países, así como un contenido adaptado a las demandas sociales y profesionales actuales. Con todo ello se pretende mejorar la competitividad en el continente.

Desde finales de la primera década de este siglo se empezó a implantar en España. Las principales novedades que ha supuesto en el campo de los estudios jurídicos son, entre otras, las siguientes:

- De la tradicional licenciatura de cinco años de duración, se ha pasado a un sistema de grado de cuatro años y la posibilidad de completar luego la formación con algún máster.

- Hay también un cambio total del concepto del trabajo del alumno. El nuevo Grado en Derecho se integra por los 240 créditos ECTS que debe adquirir el estudiante a lo largo de cuatro años (frente a los 300 créditos de la Licenciatura). Debe destacarse –porque ésta es una de las claves de la reforma– que para el cálculo de lo que supone un crédito en el aprendizaje lo relevante ya no es el número de horas lectivas que correspondan a cada materia, sino la carga de trabajo que la consecución de unos objetivos supone para el alumno. Un crédito ECTS implica de 25 a 30 horas de trabajo del estudiante, horas de trabajo en las que se computan las presenciales (un tercio, aproximadamente, distribuidas en clases magistrales, seminarios, clases prácticas, tutorías, etc.) y las no presenciales (estudio personal, preparación de los casos y lecturas propuestos, etc.). En síntesis, menos clases y más trabajo del alumno.

- Los contenidos son los mismos que ofrecía la licenciatura, aunque, naturalmente, han debido comprimirse por la menor duración del grado. La metodología tradicional, que había atribuido un peso muy relevante a la clase magistral, se sustituye parcialmente por un nuevo modelo en el que ya no prima tanto la exposición completa y sistemática de las materias, sino que deja un espacio notable al acercamiento tópico a aquéllas, a través de la resolución de casos prácticos, la lectura de artículos seleccionados o resoluciones jurisdiccionales, ponencias encargadas a los estudiantes, etc., en grupos de enseñanza reducidos.

- En cuanto a los sistemas de evaluación, también la nueva metodología impone introducir medios más complejos de valoración de la adquisición de competencias y de cumplimiento de objetivos del aprendizaje, que el examen predominantemente teórico, hasta ahora dominante, que tenía la exclusiva finalidad de evaluar la adquisición de conocimientos de una asignatura.

- Las diferentes universidades se esfuerzan por ofrecer unos currículos cada vez más especializados, con asignaturas optativas de muy diverso contenido.

- Se han potenciado enormemente los dobles grados que permiten al alumno obtener dos titulaciones en menos de seis años.

3. La formación de los juristas en las próximas décadas

Con todo este panorama no resulta fácil proponer conclusiones seguras sobre las pautas a seguir en la formación de los juristas del futuro. No obstante, sí que parece posible esbozar al menos algunas ideas que no deben perderse de vista al diseñar el sistema de estudios del Derecho en España.

En este sentido, podríamos tratar cuatro bloques de ideas esenciales: un primer bloque relativo al origen, principios y valores que subyacen al ordenamiento jurídico; un segundo bloque relativo al contenido concreto de la formación universitaria, asignaturas y materias a tratar; un tercer bloque relativo a habilidades, destrezas que deben adquirirse o desarrollarse en la etapa universitaria y un cuarto bloque en relación con las formas de enseñanza.

1º. Origen, principios y valores del ordenamiento.

A) Conocer el origen de nuestro sistema jurídico

Debe conservarse, en un plan de estudios jurídicos, un espacio inicial que permita conocer y entender la evolución histórica de nuestro Derecho, con especial atención a aquellos sistemas jurídicos, como el romano o el germánico, que han tenido una mayor influencia en la conformación de las instituciones jurídicas que todavía rigen nuestras vidas. Sin conocer los orígenes resulta imposible entender el sentido de las normas que hoy tenemos que aplicar.

B) Los grandes principios éticos y morales que fundamentan nuestro sistema

De igual manera, parece imprescindible que el jurista tenga al menos una aproximación a los valores que están detrás de nuestro ordenamiento jurídico. Para ello es necesario seguir manteniendo una formación básica en Derecho Natural y Filosofía del Derecho. También es de vital importancia el conocimiento de los principios constitucionales que están en la base de nuestro ordenamiento jurídico.

Los juristas no son meros aplicadores de normas, sino que han de comprender por qué existen esas normas y a qué esquema axiomático responden. Solo de esa forma se aprende a interpretar adecuadamente las leyes que habrán de aplicar en su vida profesional.

En relación con lo anterior, el estudio de derechos humanos y libertades fundamentales, así como las materias de ética profesional y deontología son también esenciales.

2º. Contenido, asignaturas y materias.

A) Un adecuado diseño de las materias troncales

Aunque el derecho actual es sumamente complejo y altamente especializado, hay tres grandes materias que están en el origen de todas las demás, y sin las cuales resulta imposible entender el resto. Se trata del Derecho Civil, eje fundamental de todo el derecho privado y sede de los conceptos jurídicos básicos (personalidad, capacidad, negocio jurídico, contrato...); Derecho Administrativo, que regula los elementos esenciales de la organización del Estado y de la relación de los ciudadanos con los poderes públicos; y, finalmente, el Derecho Penal, que aborda la sanción de las conductas más graves y perturbadoras del orden social. Si la formación en estas materias es buena, el salto a la especialización será fácil.

B) Especialización de contenidos

Un adecuado sistema de competencia entre universidades facilitaría una oferta variada de especialidades, con diseños curriculares distintos según la rama que se pretenda escoger. Incluso dentro de una misma rama (privada, pública...) existe suficiente margen para organizar procesos de especialización en materias cada vez más concretas.

En consecuencia, se partiría de una parte general, básica y común, importante, y luego esta especialización para introducir más versatilidad en el plan de estudios. Pues es innegable que el plan de estudios ha de ser más flexible, y, en este sentido, podría servir de inspiración el modelo norteamericano.

C) Complemento de otras materias no estrictamente jurídicas

La complejidad de la actividad profesional demanda de los futuros juristas el manejo de otras disciplinas distintas de las estrictamente jurídicas. Todos los operadores jurídicos, en el día a día, necesitan ciertas nociones o conocimientos, aunque sean básicos, en materias económicas, financieras, de contabilidad, tan importantes para la actividad empresarial; de desarrollo de negocio; formas de negociación para las soluciones alternativas de conflicto (mediación, conciliación, arbitraje); la psicología, esencial en el campo de la gestión de recursos humanos; determinadas áreas del mundo científico, para las especialidades criminológicas; o las nuevas tecnologías, para el ámbito del *legal tech*, etc.

Por ello es esencial que se configuren optativas y dobles grados que aúnen estos conocimientos con los propiamente jurídicos, a fin de satisfacer la demanda cada vez más creciente de profesionales altamente especializados para cada área.

D) Internacionalización

También, en relación con el contenido de la enseñanza, no puede obviarse la perspectiva internacional. Un mundo globalizado demanda juristas abiertos a trabajar en diferentes países y con distintos sistemas jurídicos. Para ello los procesos formativos deben, no solo educar en una mentalidad proclive al conocimiento de esa diversidad, sino también planificar una adecuada política de intercambios que permita a los estudiantes cursar una parte de su formación fuera de España, consolidando el manejo de otros idiomas y aproximándose a conocer otros sistemas jurídicos.

Y es que, aunque no se quiera trabajar fuera de España, hoy en día, las materias de Derecho Internacional, Derecho Comunitario se erigen en esenciales para la completa formación de un jurista. Existe una notable influencia de los sistemas extranjeros y, en particular, una intensa producción normativa desde la Unión Europea. Muchísimas normas nacionales en realidad son transposición de Directivas. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea está motivando importantes modificaciones de nuestro ordenamiento. La formación en este ámbito es ineludible.

Otras asignaturas, más propias del ámbito de la investigación, también son muy interesantes en relación con la internacionalización, como es caso del Derecho Comparado. Se trata de una asignatura que permite conocer otros sistemas y ver qué soluciones se dan a problemas que también existen en nuestro ordenamiento o en nuestra sociedad. De hecho, es una técnica que el legislador suele tener muy en cuenta.

3º. Habilidades.

En la universidad el alumno debe aprender a razonar, a interpretar, a saber aplicar la norma según las circunstancias concurrentes.

La capacidad de argumentación jurídica es esencial, así como la expresión. En el mundo jurídico expresarse con rigor es fundamental. Hay cuestiones de matiz que pueden modificar totalmente el sentido de lo que se dice. La persona que se vaya a dedicar al mundo jurídico debe saber expresarse con rigor. Para ello, es preciso incidir e insistir en la exposición oral, a través no solo de monografías, trabajos, simulación de casos, sino también de exámenes orales. Los exámenes orales constituyen un medio eficaz para que el profesor pueda llegar al convencimiento de que el alumno ha entendido la materia. El alumno puede ser preguntado sobre muchas más cosas y es más fácil detectar si lo ha entendido todo bien o, por el contrario, no ha podido asimilar algún concepto. El alumno, a su vez, se beneficia de poder practicar esa habilidad de exposición oral.

También deben impartirse medios y formas de investigación. Ya hemos aludido al Derecho Comparado; asignaturas como esa o como el Análisis Económico del Derecho, propias del ámbito de la investigación, son fundamentales. Conocer esa forma de analizar las normas, el análisis de beneficio y costes, conocer cómo se crean las normas, los trabajos preparatorios, como crear normas. Se trata, en definitiva, de contribuir a un desarrollo jurídico de calidad; de plantear cuestiones como: ¿Qué normas haríamos ante tal o cual circunstancia nueva? Con ello se logra crear esa mentalidad jurídica y que el alumno se acerque al Derecho con visión analítica, crítica y constructiva; que sepa moverse por el ordenamiento jurídico con soltura, que sepa conectar las normas, y saber de dónde vienen, qué principios y valores las orientan.

4º. Formas de enseñar

A) Nuevas maneras de enseñar

Ya se ha insistido, en la primera parte, en los cambios que han acontecido en relación con los métodos pedagógicos en los últimos cincuenta años. ¿Cómo coordinar estas tendencias en la universidad para la formación del jurista?

No resulta fácil armonizar las distintas perspectivas que tradicionalmente han existido sobre la forma de enseñar el Derecho y de evaluar a los alumnos. Creemos que deben respetarse tres premisas básicas en este proceso:

- Aprendizaje de contenidos: no podemos orillar esta perspectiva fundamental para la formación del jurista. Las normas jurídicas han de ser conocidas por los que aspiran a ejercer como profesionales del Derecho. No se puede saber lo que es la propiedad o el usufructo, el acto administrativo o el delito de homicidio, sin estudiar el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo o el Código Penal. Una parte esencial de las instituciones jurídicas ha de seguir siendo objeto de estudio con los esquemas tradicionales. Y los exámenes que comprueben que el alumno ha aprendido esos conceptos básicos deben seguir siendo fundamentales para su evaluación.

- Perspectiva práctica: desde que un alumno empieza a adentrarse en una rama concreta del Derecho debe entender su aplicación práctica y su utilidad. Es la forma idónea de despertar su interés. Resulta fundamental trabajar con casos prácticos, lo más reales posibles, participar haciendo prácticas en despachos, instituciones, organismos y empresas de todo tipo, que permitan a los estudiantes descubrir la realidad práctica y les facilite la elección de la especialidad y de su futuro profesional. Trabajar con sentencias o resoluciones que aborden la aplicación de las distintas instituciones jurídicas es el mejor método para su adecuado aprendizaje, así como el análisis de artículos especializados. En este ámbito sí parece adecuado el sistema moderno de evaluación de competencias que tenga en cuenta los trabajos realizados por los alumnos en las distintas actividades. No obstante, no se debe perder de vista que para la profesionalización la carrera profesional es muy larga, y en la universidad debe adquirirse una formación jurídica sólida.

- Impacto de las nuevas tecnologías: vivimos en una sociedad en la que todo pasa por el uso del móvil, de las *tablets*, de las redes sociales, y de Internet en general. La enseñanza del Derecho no puede estar al margen de ello. Las universidades no pueden vivir ajenas a la realidad social y por ello han de hacer un constante esfuerzo para mantenerse al día y poner a disposición de los alumnos las mejores herramientas tecnológicas. No se puede formar a los futuros juristas con medios tradicionales porque, cuando lleguen a la vida profesional, se van a encontrar con unos sistemas de trabajo que nada tienen que ver con esos medios. Los alumnos deben tener al alcance el uso de herramientas digitales, para lograr habilidades básicas, pero esenciales, como la destreza en la utilización de bases de datos, y otras más técnicas y especializadas en el manejo de aplicaciones y programas que la tecnología de la información desarrolla constantemente. Las nuevas tecnologías deben abordarse y estar presentes no sólo como herramienta sino también como objeto mismo del Derecho, en aspectos tan importantes y de actualidad como la inteligencia artificial o la robótica.

4. Un ámbito específico: las oposiciones

El proceso de selección tradicional para los que pretenden acceder a los cuerpos jurídicos de la Administración ha sido la oposición libre. Como casi todo en la actualidad también el sistema de oposición es objeto de discusión y se oyen todo tipo de propuestas para su reforma o sustitución. Las críticas se centran en su carácter memorístico y en la dificultad que entrañan para las nuevas generaciones que se han educado en planteamientos de aprendizaje diferentes.

Partimos de una premisa esencial: el método de la oposición sigue siendo el mejor sistema para la selección de funcionarios públicos. Ninguna otra alternativa garantiza la igualdad de todos los ciudadanos ni ofrece los niveles de objetividad en la evaluación. La previsión del artículo 103.3 de la Constitución Española, sobre la exigencia de que la regulación del acceso de los funcionarios públicos se base en los principios de mérito y de capacidad, solo cabe cumplirla a través de un sistema objetivo que compruebe de forma imparcial los conocimientos y la preparación del candidato. El sistema de oposición garantiza que cualquier candidato, al margen de su situación socioeconómica, pueda acceder a profesiones públicas que, de otra forma, estarían reservadas a personas que tengan la suficiente influencia económica, política, social o de cualquier otro tipo.

¿Cómo ha de ser el sistema de oposiciones en el futuro próximo? Ha de estar basado en los siguientes principios:

- El opositor ha de acreditar el conocimiento de un solvente conocimiento de los temas teóricos en los que se recoge la materia propia prevista en el programa. Los exámenes orales y públicos son el mejor instrumento para evitar la discrecionalidad o arbitrariedad del tribunal y garantizar su objetividad.

- Los programas de las oposiciones han de estar en continua revisión para mantener la adecuada actualización de los conocimientos que han de acreditar los opositores.

- También ha de existir un examen práctico que permita comprobar si el opositor ha interiorizado y comprendido bien lo estudiado y si sabe aplicar correctamente las normas a las diferentes situaciones que habrá de afrontar en el desempeño de su función.

- Ha de haber toda la transparencia posible en los procesos de convocatoria de plazas, formación de tribunales y desarrollo de los exámenes.

- Han de arbitrase las medidas precisas para garantizar el acceso al sistema a todos los ciudadanos, con independencia de sus circunstancias económicas. En esta línea de trabajo, el Colegio de Registradores, a través de la Fundación Registral, trabaja para la atención integral de los opositores a Registros. Además de una información completa sobre la oposición (temarios, convocatorias, preparadores...), se ofrecen becas que permiten el sostenimiento del opositor durante el periodo de preparación para que no existan barreras económicas en el acceso a la oposición. Así, en 2021 han aprobado seis personas becadas. Teniendo en cuenta que la convocatoria es de 50 plazas, la proporción no es nada desdeñable. También se está trabajando en un proyecto para ofertar un curso de especialización para aquellos opositores que no consigan el objetivo, a fin de que puedan reciclarse y acceder al mercado laboral después de los largos años de preparación de la oposición.

En todo caso la formación ha de ser constante para todo operador jurídico. La formación ha de ser permanente, debemos estar siempre actualizados para prestar un servicio de calidad a la sociedad. La relación con la universidad ha de ser continua e indisoluble.

